

# **NORMATIVA SOBRE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG) Y TRABAJOS FIN DE MASTER (TFM) EN LA FACULTAD DE CIENCIAS**

## **PREAMBULO**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que todas las enseñanzas oficiales de Grado y de Master concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (TFG) y de un Trabajo Fin de Master (TFM) respectivamente, que han de formar parte de los correspondientes planes de estudios.

En Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012 se aprobó la Normativa sobre los Trabajos de Fin de Grado/Trabajos de Fin de Máster en la Universidad de Alicante, (en adelante NTFG/NTFM-UA). Esta normativa supone un marco general para todos los TFG y TFM realizados en la Universidad de Alicante, y establece una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes y profesorado de la Universidad de Alicante. Se completa con la normativa vigente en la Universidad de Alicante que regula, entre otros aspectos, el sistema de evaluación, el reconocimiento y transferencia de créditos y la movilidad de estudiantes.

En el artículo 1 apartado 3 de la referida NTFG/TFM-UA se indica que “Cada Junta de Centro deberá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster que se impartan en su Centro y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.”

En fecha 30 de julio de 2013 (BOUA, 31 de julio 2013) y 14 de abril de 2014 (BOUA, 15 abril 2014) se aprobaron las correspondientes normativas de TFG y TFM, respectivamente, de la Facultad de Ciencias por parte del Consejo de Gobierno

El presente documento pretende unificar ambas normativas, así como adaptar dichos procedimientos a las particularidades observadas desde su puesta en funcionamiento con el objetivo de homogeneizar y simplificar su aplicación.

### **Artículo 1. Objeto y requisitos**

1. Los planes de estudios de los diferentes Grados de la Facultad de Ciencias establecen que el Trabajo Fin de Grado (TFG) y el Trabajo Fin de Master (TFM) son asignaturas que representan la fase final del plan de estudios, e implican la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de un tutor o tutora, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, así como las capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante los estudios del Grado o Máster.
2. Los requisitos necesarios para cursar la asignatura TFG se establecen de acuerdo con la Normativa de Permanencia y Continuación de Estudios para el Alumnado

matriculado en la Universidad de Alicante. En el caso de la asignatura TFM, y en los casos de másteres de 2 años se atenderá al convenio específico o normativa específica de dicho Máster si lo hubiera.

## **Artículo 2. Naturaleza de los TFG y TFM**

1. El TFG/TFM será un trabajo original, autónomo y personal del alumnado que cada estudiante realizará bajo la orientación o tutela de un Tutor/a Académico/a. La carga de trabajo asociada al TFG/TFM, se corresponderá con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
2. El TFG/TFM deberá estar orientado a que el alumnado demuestre que es capaz de integrar los contenidos formativos y las competencias asociadas a la titulación.
3. El TFG/TFM podrá tener distintas tipologías, tanto experimentales como académicas en todas sus vertientes, según los diferentes aspectos relacionados con el título. Su contenido deberá ser aprobado por la Comisión de Trabajo Fin de Grado (CTFG) o Comisión de Trabajo Fin de Master (CTFM) y corresponderá a uno de los siguientes tipos:
  - a. Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en el ámbito de departamentos, institutos o centros de investigación universitarios, así como en centros, instituciones y empresas especializadas.
  - b. Trabajos de revisión bibliográfica o bibliométricos, o de análisis de bases de datos. Dichos trabajos deberán presentar un diseño experimental y/o su apartado correspondiente de análisis de datos.
  - c. Memorias de proyectos, memorias de planificación o de gestión de carácter profesional, asociadas a actividades científicas en el ámbito de las titulaciones de Ciencias.
  - d. Trabajos de desarrollo teórico relacionados con la titulación.
  - e. Otras modalidades de trabajo (por ejemplo, trabajos de divulgación).

## **Artículo 3.- Coordinador/a y Tutor/a académico/a**

1. Todas las propuestas de TFG/TFM contarán con la figura de un coordinador/a encargado de introducir los datos en la correspondiente aplicación informática. Además, todos los TFG/TFM serán realizados bajo la supervisión de una tutora o tutor académico, que podrá coincidir con el coordinador/a. En los TFG/TFM realizados en instituciones o empresas externas a la Universidad de Alicante, existirá la figura de un cotutor o cotutora perteneciente a la institución o empresa.
2. El tutor o la tutora tendrá la obligación de orientar, informar y asesorar al alumnado sobre cómo enfocar y elaborar el TFG/TFM, así como realizar un seguimiento durante todo el periodo de desarrollo del trabajo y elaborar un informe de valoración del trabajo en el plazo correspondiente. La valoración del trabajo corresponde al proceso de evaluación continua de la asignatura TFG/TFM y, por tanto, equivale a todos los efectos a la corrección, por parte del tutor/a, de una prueba de evaluación realizada por el alumno/a.

- 3- Todo el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en las titulaciones de la Facultad de Ciencias podrá ser requerido como tutor/a de los TFG/TFM impartidos en su departamento. El profesorado a tiempo parcial podrá ser tutor/a si, de forma voluntaria, lo solicita, y así lo propone el departamento correspondiente, siempre y cuando tengan plena responsabilidad docente. Atendiendo al REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, a la Normativa reguladora de las convocatorias para la selección de personal investigador contratado en régimen laboral temporal y su contratación (BOUA de 6 de Junio de 2013) y a las normativas de TFG y TFM de la Universidad de Alicante y de la Facultad de Ciencias, las figuras contractuales que, dentro de sus funciones, puedan llevar a cabo colaboraciones complementarias en tareas docentes bajo la supervisión de un profesor/a responsable, NO PUEDEN ser tutores/as de TFG/TFM ni miembros de los tribunales: Ayudantes, Contratados predoctorales, Investigadores colaboradores/as junior e Investigadores colaboradores/as senior.

En circunstancias excepcionales, estas figuras contractuales podrán solicitar por escrito al departamento la colaboración complementaria en tareas docentes de TFG/TFM. Si el departamento da el visto bueno, lo remitirá al coordinador/a de grado/master para que la CTFG/CTFM autorice, si procede, su participación en TFG/TFM como cotutor/a.

#### **Artículo 4. Comisión de Centro y Comisiones de estudios responsables de los TFG/TFM**

1. La Comisión de Centro responsable de los TFG/TFM será la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Ciencias (CGICFC).
2. La Comisión de Estudios de Grado (CEG) y la Comisión de Estudios de Posgrado (CEP) de la Facultad de Ciencias, asumirán, entre otras, las funciones de coordinación de las Comisiones de Trabajo Fin de Grado/Máster (CTFG/CTFM) respectivamente.
3. Las Comisiones de Trabajo Fin de Grado/Master (CTFG/CTFM) serán las comisiones académicas de cada grado/máster.
4. La Comisión de Centro tendrá como función, entre otras, la coordinación de los aspectos generales relativos a los TFG/TFM y, en el ejercicio de ésta, le corresponde:
  - Establecer, en coordinación con las comisiones de estudios, el calendario y procedimiento de aplicación de esta normativa.
  - Solicitar, con el apoyo de las comisiones de estudios, los posibles temas de TFG y TFM a los profesores y las profesoras a través de los departamentos para aprobarlos e informar de ello en la Junta de Facultad.
  - Establecer el grado de participación de los departamentos en la oferta de TFG/TFM.
  - Nombrar los tribunales de evaluación, a propuesta de las comisiones de estudios.
  - Procurar que el listado de líneas o temas propuestos recoja suficientemente los módulos o materias de plan de estudios.
  - Garantizar que la oferta de temas cubra el total de estudiantes matriculados en la asignatura.

- Garantizar la homogeneidad en las exigencias de su elaboración y evaluación estableciendo las normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG/TFM.
  - Velar por el cumplimiento de la normativa solicitando a los departamentos y comisiones cualquier informe o evidencia si fuera necesario.
5. Las funciones que asumirá la CTFG/CTFM serán las siguientes según las instrucciones de la CEG/CEP:
- Gestionar los listados de los temas con sus correspondientes tutores o tutoras, número de estudiantes que pueden escogerlos y criterios de asignación.
  - Supervisar la asignación a cada estudiante de un tema de trabajo y de su respectivo tutor/a.
  - Autorizar que un TFG/TFM sea supervisado por más de un tutor o tutora si se realiza en un programa de movilidad reglado, de prácticas en empresa o entre dos departamentos/institutos de la UA.
  - Estudiar y resolver las solicitudes de cambio de tutor o tutora y/o propuesta de TFG/TFM.
  - Velar por el mantenimiento de las condiciones de proporcionalidad en la participación de los departamentos con docencia en la titulación.
  - Proponer la composición de los tribunales de evaluación.
  - Gestionar la distribución de los trabajos a presentar en cada convocatoria entre los distintos tribunales evaluadores.
  - Solicitar a los tutores y tutoras la entrega de un informe sobre el trabajo tutelado.
  - Establecer y anunciar públicamente la estructura, forma y duración máxima de la prueba en la que se debe llevar a cabo la defensa del TFG/TFM ante el tribunal evaluador.

#### **Artículo 5. Oferta de pre-propuestas para la elaboración del TFG/TFM.**

1. El tema objeto del TFG/TFM deberá permitir su realización por el o la estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignadas esta materia en el Plan de Estudios.
2. Los departamentos deberán garantizar que el número de pre-propuestas ofertadas cubra el encargo docente de TFG/TFM asignado previamente desde la Comisión, tal y como establece la NTFG-UA en su artículo 5.3.
3. Las pre-propuestas serán formuladas por el tutor o tutora y aprobadas por el Consejo de Departamento, y en ellas podrán figurar cotutores o cotutoras, en los términos que establece el artículo 3.1 de esta normativa. Si el departamento propusiera pre-propuestas que no formen parte del programa de prácticas en empresa, pero que requieran de trabajo experimental en empresas externas a la UA, deberá solicitar el visto bueno de la oficina de prácticas en empresa y movilidad (OPEMIL). Una vez reciba dicho visto bueno podrá incorporar dicha pre-propuesta a su oferta.
4. El alumnado propio de Grado/Máster que en el último curso se encuentre cursando estudios en un programa de movilidad, tendrá la posibilidad de realizar el TFG/TFM en la universidad de origen o bien en la universidad de destino. En el primer caso, la asignación de tema se regirá por la normativa vigente en el centro de origen. En el segundo caso, los y las estudiantes podrán proponer un TFG/TFM durante el primer

mes de su estancia en otro centro. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno del coordinador o coordinadora de movilidad en los centros de origen y destino, y la asignatura TFG/TFM deberá ser incluida en el acuerdo de aprendizaje. El centro de destino asignará un tutor/a y la CTFG/CTFM asignará un cotutor/a. Una vez evaluado el TFG/TFM en su centro de destino se procederá al reconocimiento de créditos en programas de movilidad.

5. Tal y como indica la NTFG/NTFM-UA, en los plazos establecidos por la Comisión de Centro, cada estudiante podrá proponer una pre-propuesta propia TFG/TFM. Para ello, el alumnado formulará una solicitud que presentará ante uno de los departamentos implicados en la titulación, o la OPEMIL en el caso de TFG/TFM ligados a la asignatura de Practicas en Empresa, utilizando el formulario que habilite la Facultad de Ciencias.
6. Si el departamento avala las pre-propuestas de TFG/TFM solicitada por los/las estudiantes, las integrarán en la oferta de pre-propuestas de la que se hacen responsables por medio del coordinador/a que haya sido asignado a la pre-propuesta. El alumnado se considerará, en ese caso, preasignado por el departamento. En el supuesto de que un departamento rechace el tema planteado, deberá notificar dicha circunstancia al alumno/a, con indicación de los motivos de la no aceptación.
7. El alumnado que realice el TFG/TFM bajo un programa de movilidad o de prácticas en empresa externa a la UA estará siempre preasignado por la oficina OPEMIL.
8. El alumnado de la asignatura TFG/TFM que incluya actividades en empresas o instituciones externas a la UA, y que además curse la asignatura Prácticas Externas (PE), podrá realizar las actividades de las asignaturas en las mismas empresas o instituciones, pero en todo caso los créditos correspondientes se cursaran de forma independiente. En estos casos la empresa receptora le asignará un tutor/a y la CTFG/CTFM asignará un cotutor/a de la UA. El cotutor/a de la UA se encargará de las gestiones de coordinación entre el alumnado y el tutor/a de la empresa. Sólo será posible realizar la modalidad de TFG/TFM ligado a PE cuando la empresa sea externa a la UA.
9. Tras las revisiones oportunas, y con el apoyo de las CTFG/CTFM, la Comisión de Centro aprobará la propuesta de los departamentos dando indicaciones para su publicación en el plazo indicado por el procedimiento de gestión. Posteriormente se informará de ello en la Junta de Centro.
10. A los efectos de presentación, encargo docente, número de preasignados, evaluación de pre-propuestas, selección y asignación de trabajos, mecanismos de gestión y evaluación se utilizará la plataforma informática disponible a tal efecto y se atenderá a lo indicado en el “Procedimiento de gestión de los Trabajos fin de Grado/Máster de la Facultad de Ciencias”. Dicho procedimiento será aprobado por la Comisión de Centro cada curso académico e informado en la Junta de Centro.

#### **Artículo 6. Solicitud y asignación de TFG/TFM al alumnado.**

1. El alumnado no preasignado deberá solicitar, a través de la aplicación informática correspondiente, y en el plazo indicado por el procedimiento de gestión, un número de temas que será fijado por la CTFG/CTFM, con indicación del orden de preferencia, de entre los ofertados en el curso correspondiente.

2. La comisión de TFG/TFM, con el apoyo de las comisiones académicas de grado/master, llevará a cabo la asignación según los criterios que se hayan establecido en su seno, asignará alguna de las propuestas vacantes al alumnado que no formalice su solicitud en tiempo y forma y publicará la asignación de trabajos y de tutores/as en el plazo indicado por el procedimiento de gestión, usando para ello la aplicación informática correspondiente.
3. El alumnado podrá presentar solicitudes de reasignación de trabajos de manera motivada, que serán resueltas por la CTFG/CTFM durante el plazo y de la forma especificada por el procedimiento de gestión. En cualquier caso, se desestimarán todas las solicitudes cuyo motivo sea que, como resultado del proceso de asignación, el trabajo adjudicado no se encuentre entre las opciones elegidas.

### **Artículo 7. Presentación del TFG/TFM**

1. La Comisión de Centro, en coordinación con la CTFG/CTFM, establecerá y hará público, el periodo establecido en el procedimiento de gestión, las fechas de revisión de la memoria por el tutor o tutora, la fecha de entrega a la CTFG/CTFM y las de defensa de trabajos, y establecerá una fecha límite de presentación en cada uno de los periodos oficiales de evaluación, de acuerdo con el calendario académico.
2. El tutor o tutora valorará la labor realizada por el estudiante durante el periodo de elaboración del TFG/TFM, mediante un informe normalizado que aprobará la Comisión de Centro con el apoyo de las comisiones de TFG/TFM. Este informe deberá reflejar la calificación resultante del proceso de evaluación continua del alumno/a de forma justificada. Dicha calificación se incorporará en la rúbrica que la Comisión de Centro apruebe para los tribunales y que podrá ser diferente en función del grado y de los créditos asignados a la asignatura TFG/TFM.
3. La documentación se entregará en formato digital, su estructura será establecida por la CTFG/CTFM, y deberá incluir:
  - Memoria del Trabajo Fin de Grado.
  - Resumen del Trabajo Fin de Grado cuya extensión no excederá de las 500 palabras, en una de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana e inglés.
  - Otra documentación requerida por la CTFG/CTFM o que sea establecida en la guía docente de la asignatura.
  - Documento normalizado de valoración del tutor/a para el tribunal de defensa.
  - Documento de cesión de derechos a la UA (si fuera necesario)
  - Compromiso de confidencialidad (si fuera necesario)
4. Las memorias de los TFG/TFM serán archivadas en el Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante (RUA), o en el sistema de archivo que pudiera habilitarse a tal efecto, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la UA. En caso de publicación será necesaria la autorización expresa del autor o autora. El tutor o tutora podrá desaconsejar la libre difusión del trabajo teniendo en cuenta las condiciones de calidad del mismo.

5. Los estudiantes universitarios son titulares de los derechos de autor de sus trabajos, tanto de los derechos morales como de los patrimoniales, en base a las siguientes normas:
  - a) La normativa de la Universidad de Alicante sobre los trabajos de fin de grado/trabajos fin de master en la Universidad señala en su art. 2.5 que el TFG/TFM está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual.
  - b) El Estatuto del Estudiante Universitario establece por un lado como un derecho del estudiante universitario “el reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos” (art.7 letra *x*) y, por otro, el derecho específico de los estudiantes de grado “A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo fin de grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia” (art.8 letra *h*).
  - c) Por tanto, si fuera necesario el estudiante podrá ceder parte de sus derechos cumplimentando el impreso normalizado existente en la web de la Facultad de Ciencias, pero no la autoría ya que es un derecho inalienable (Ley de Propiedad Intelectual, Real Decreto Legislativo, 1/1996 de 12 de abril).
6. En caso de que se realice un TFG/TFM que requiera de compromiso de confidencialidad, dicho requisito deberá ser mencionando en la pre-propuesta del tutor/a y firmado al inicio del TFG/TFM.

#### **Artículo 8. Estructura y estilo de edición de la memoria del TFG/TFM.**

1. La memoria del TFG/TFM podrá ser redactada y defendida en cualquiera de las lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana o en cualquier otro idioma oficial de la Unión Europea a petición de la/el estudiante. En este caso, se deberá proporcionar, al menos, un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG/TFM en castellano y/o valenciano.

La CTFG/CTFM valorará las peticiones teniendo en cuenta que sea posible constituir tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

2. Las normas de estilo y estructura de los TFG/TFM se establecerán por la CTFG/CTFM y se adecuarán a la tipología establecida en el artículo 2.3. de la presente normativa:
  - a. Las memorias basadas en un trabajo experimental se ajustarán preferentemente al formato de un artículo de investigación e incluirán, por tanto, los apartados usuales (portada, resumen, índice, introducción, antecedentes, objetivos e hipótesis si procede, materiales y métodos, resultados, discusión, bibliografía, etc.).
  - b. Las memorias basadas en TFG/TFM de carácter teórico o profesional deberán presentarse con una estructura adecuada al trabajo realizado, y respetarán en la medida de lo posible la estructura del punto anterior.
  - c. En el caso de TFG/TFM basados en estudios bibliográficos, las memorias deberán desarrollarse como un artículo de revisión, y deberían incluir la discusión crítica de la bibliografía, así como el enunciado de hipótesis, posibles líneas de investigación, etc. También podría ser presentado como si

fuese un trabajo de investigación, tal como se indica en el Art.8.2.a. de la presente normativa.

- d. En el caso de TFG/TFM de otros tipos se respetará, en la medida de lo posible la estructura de un trabajo de investigación, tal como se indica en el Art.8.2.a. de la presente normativa.

#### **Artículo 9. Tribunales de TFG/TFM.**

1. Todo el profesorado a tiempo completo con docencia en titulaciones de la Facultad de Ciencias, tiene la obligación de participar en los tribunales de evaluación de los TFG/TFM, si se le requiere para ello, siempre que tenga o haya tenido docencia en la titulación del TFG/TFM a evaluar. El profesorado asociado, que voluntariamente hubiera solicitado ser tutor/a, podrá participar en los tribunales si es requerido por el departamento. No podrán formar parte de los tribunales el personal contratado que atendiendo a esta normativa no pueda ser tutor/a.
2. La Comisión de Centro será la encargada de nombrar los tribunales para la evaluación de las memorias a propuesta de la CTFG/CTFM, que será de, al menos, un tribunal para cada titulación de Grado/Master.
3. El nombramiento de los tribunales por parte de la Comisión de Centro deberá cumplir las condiciones indicadas en la NTFG/TFM-UA, y estarán compuestos por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal.
4. La designación de la presidencia y de la secretaria del tribunal evaluador se hará según el criterio de categoría docente y antigüedad.
5. El tutor o tutora, y el cotutor o cotutora, no podrán formar parte del tribunal que evalúe el trabajo presentado por el alumnado tutelado por éstos.

#### **Artículo 10. Exposición pública y defensa de los TFG/TFM.**

1. La defensa del TFG/TFM se realizará mediante exposición pública del trabajo ante el tribunal de evaluación asignado.
2. La duración de la exposición pública de cada estudiante no será superior a 15 minutos, durante los que el o la estudiante expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG/TFM. A continuación, y durante 15 minutos como máximo, contestará a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal.
3. En la defensa del TFG/TFM cuya memoria se haya redactado y entregado en una lengua distinta del castellano o valenciano, posibilidad contemplada en el artículo 8 de la presente normativa, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en esa otra lengua.

#### **Artículo 11. Evaluación del TFG**

1. El tribunal deliberará a puerta cerrada sobre la calificación de los trabajos y cada miembro emitirá una nota independiente y no consensuada, atendiendo a los criterios



de evaluación publicados en la guía docente del TFG/TFM y en la rúbrica aprobada por la Comisión de Centro. Si fuera necesario el tribunal solicitará la presencia del tutor/a antes de otorgar una calificación.

2. La calificación final del trabajo procederá de la media aritmética, expresada con un decimal, de las notas de los tres miembros del tribunal en la escala de 0 a 10, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0- 6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
3. Cada tribunal levantará un acta de la defensa de los TFG/TFM en la que se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan. El secretario del tribunal garantizará la cumplimentación del acta final de evaluación del TFG/TFM que contendrá, al menos:
  - Título del TFG/TFM.
  - Estudiante.
  - Tutor/a.
  - Miembros presentes entre los y las titulares y suplentes nombrados.
  - Evaluación individual de cada uno de los miembros del tribunal.
  - Evaluación final, tal como se dispone en el punto 2 de este artículo.
  - Propuesta de la calificación de Matrícula de Honor, si procede.
4. Si el resultado de la calificación fuera “Suspenso”, el tribunal hará llegar al o la estudiante y al tutor o tutora, a través de la Secretaría de la Facultad, un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG/TFM y su posterior evaluación.
5. Si se demostrara que una memoria de TFG/TFM fuera copia total o parcial de una obra ajena, sin citar la autoría, o que varios estudiantes presentan un trabajo muy similar, se podrá considerar como actuación fraudulenta, recogida en el artículo 14.4 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la UA. En dichos casos los trabajos quedarán calificados como “Suspenso (0)”.

La Comisión de Estudios de Grado o la de Posgrado, a instancias del tribunal evaluador, comunicará al decano o decana los hechos a los efectos del inicio, si procede, de un procedimiento disciplinario.
6. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos TFG/TFM que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.
7. Al término del periodo de evaluación, la CTFG/CTFM, a la vista de las actas emitidas por los tribunales y, en su caso, oídos los respectivos presidentes, decidirá sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG/TFM que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y emitirá un acta complementaria del acuerdo.
8. Todas las actas de las sesiones de evaluación, junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor, quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG/TFM, que, conforme a las mismas, certificará el coordinador o la coordinadora de la titulación correspondiente o, en su defecto, el secretario o la secretaria del Centro.
9. La revisión de las calificaciones finales de los TFG/TFM se realizará mediante la aplicación de la normativa vigente en materia de reclamación de evaluaciones de TFG/TFM de la Facultad de Ciencias.

### **Disposición adicional primera.**

Para cualquier aspecto no cubierto por la presente normativa se atenderá a lo establecido en el procedimiento de gestión de los TFG/TFM de la Facultad de Ciencias.

### **Disposición adicional segunda.**

En aquellos másteres de la Facultad de Ciencias donde exista un convenio que regule el TFM se atenderá a lo indicado en el convenio siempre que no contravenga la normativa de la Universidad. Cualquier caso no previsto en esta normativa ni en el procedimiento de gestión se resolverá por parte de la Comisión de Centro.

### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la normativa sobre los trabajos fin de grado en la Facultad de Ciencias aprobada en 30 de julio de 2013 (BOUA de 31 de julio de 2013) y la normativa sobre los trabajos fin de master en la Facultad de Ciencias aprobada en 14 de abril de 2014 (BOUA de 15 de abril de 2014)

### **Disposición final.**

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante y publicación en BOUA.